

RESOLUCION No. 1525

25 FEB 2020

**“Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Contrato de prestación de suministro con proveedor exclusivo entre Digital Ware S.A.S y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL ICBF**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979 y Decreto Reglamentario No. 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a todos los que cumplan actividades de servicio de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Información y Tecnología, las siguientes:
  - “1. Definir los requerimientos estratégicos de los sistemas de información de la Entidad.
  2. Planear, desarrollar o solicitar la contratación a que haya lugar, de acuerdo con el procedimiento establecido, y mantener la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria para la prestación de los servicios técnicos y administrativos de la Entidad.
  3. Asesorar a la Dirección General en la definición de políticas, estrategias y lineamientos para el manejo de la información y desarrollo de los sistemas tecnológicos.
  4. Verificar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la Entidad.
  5. Definir las metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y uso de los recursos tecnológicos.
  6. Proponer, planear y participar en estudios sobre las tendencias de las tecnologías de información.
  7. Adquirir o construir los instrumentos tecnológicos y brindar el soporte para garantizar la captura de la información de los usuarios de los programas del ICBF a través del Registro Único de Beneficiarios (RUB).
  8. Elaborar y presentar a la Dirección General el plan de adquisición, mantenimiento y distribución de hardware y software requerido por el Instituto.
  9. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.
  10. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.
  11. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
  12. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
  13. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
  14. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
  15. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia.
  16. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia.”
4. Que así mismo, en el artículo 23 Decreto 987 de 2012 se establece que son funciones de la Subdirección de Sistemas Integrados de Información, las siguientes:



1. Participar en la planeación de la infraestructura tecnológica del Instituto, que garantice el soporte adecuado de los sistemas de información.
  2. Proponer las metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y apoyar su implementación efectiva.
  3. Desarrollar e integrar sistemas de información de acuerdo con los requerimientos estratégicos definidos.
  4. Proponer las normas y recomendaciones técnicas sobre los sistemas de información y realizar el control de calidad a los servicios que prestan dichos sistemas.
  5. Participar en el desarrollo del plan de contingencia para los sistemas tecnológicos.
  6. Participar en materia tecnológica en proyectos focalizados en mejorar la eficiencia y seguridad en la administración de la información.
  7. Apoyar a las áreas de la Entidad en la definición de procesos y estándares de recolección de información en sus procesos misionales y administrativos.
  8. Asistir y capacitar, en coordinación con la Dirección de Gestión Humana, a las diferentes dependencias del nivel nacional y regional en los asuntos de su competencia.
  9. Administrar y consolidar las bases de datos del Instituto.
  10. Hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.
  11. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.
  12. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
  13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
  14. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
  15. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
  16. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia.
  17. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia."
5. Que SEVEN ERP es un sistema modular creado para gerenciar las necesidades de las áreas administrativas, Financieras, Comerciales, Manufactura y Recursos Humanos de las organizaciones. KACTUS un Software de Nómina y Gestión Humana.
  6. Que desde el año 2008 el ICBF implementó y viene usando los sistemas de Información SEVEN ERP y KACTUS – HR, para apoyar las siguientes operaciones del ICBF: Activos Fijos, Almacén, Administración de Inventarios y Nómina. Además, sobre el ERP SEVEN se han configurado parámetros importantes de la entidad que son consumidos por otros sistemas de información. En este sentido es necesario contratar los servicios de actualización publicados en Service Pack y/o hotfix, liberados por Digital Ware S.A.S, como propietario de los sistemas de información SEVEN ERP y KACTUS - HR, soporte y mantenimiento para garantizar el funcionamiento y disponibilidad de estas herramientas.
  7. Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere dar continuidad al soporte de los sistemas de Información KACTUS Y SEVEN / ERP, toda vez que como entidad pública es necesaria su interacción con el SIIF en cumplimiento a la normatividad colombiana y el cumplimiento de la normatividad internacional NICSP, especialmente en lo concerniente a lo regulado por la Contaduría General de la Nación y lo estipulado en la siguiente normatividad:

Ley 1314 de 2009: "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento."

**Resolución 051 de 2013.** "Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito. Marco normativo Decreto 2784."

**Resolución 033 de 2012.** "Por la cual se dictan disposiciones en materia del ejercicio de aplicación voluntaria de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, por parte de las empresas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública."

**Resolución 220 de 2012.** "Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 033 de 2012."

1525

25 FEB 2020

**Carta Circular 010 de 2012.** Dirigida a representantes legales, jefes de áreas financieras, contadores y jefes de control interno de entidades públicas de los sectores central y descentralizado de los niveles nacional y territorial, relativa a la modernización del Régimen de Contabilidad Pública a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP (IPSAS).

8. Que es preciso mencionar que en el marco del contrato 1045 celebrado en la vigencia 2018, cuyo objeto contractual consistió en: “prestar el servicios de actualización, soporte técnico y mantenimiento del sistema de información kactus y seven erp, así como disponer de una bolsa de horas para desarrollo y capacitación de kactus y seven erp, interacción con el siif y ajustes o mejoras en la parte técnica a la implementación de las NICSP”, se ejecutaron las actualizaciones de los services pack del sistema Kactus liberadas por DIGITAL WARE S.A.S mientras que los hotfix se implementaron tanto para SEVEN como para Kactus, entendiéndose por Hotfix aquellos ejecutables y scripts que el proveedor liberó de manera urgente para corrección de defectos y/o requerimientos, mientras que los services packs contienen las actualizaciones de los productos como tal. Adicionalmente, el ICBF contó con el servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema de información SEVEN/KACTUS ERP, gestionado a través de solicitudes y creación de casos en la herramienta SAC. De igual manera se ejecutaron las 1.000 horas para el desarrollo y capacitación para KACTUS Y SEVEN ERP, implementación de las NICSP en KACTUS SEVEN ERP y su interacción con el SIIF.
9. Que así mismo, es preciso mencionar que en el marco del contrato 1090, cuyo objeto contractual consistió en: “Suministrar los servicios de actualización y mantenimiento a distancia del sistema de información Kactus HCM y SEVEN ERP, y las licencias de uso a perpetuidad para la operación y el uso del aplicativo Kactus-HR con su respectivo soporte y mantenimiento” se ejecutaron las actualizaciones de los services pack del sistema SEVEN y KACTUS liberadas por DIGITAL WARE S.A.S y el ICBF contó con el soporte técnico y mantenimiento del sistema de información SEVEN/KACTUS ERP. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Dirección de Gestión Humana conforme al acuerdo No. CNSC – 20161000001376 del 05-09-2016 la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 2.470 empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, se han nombrado nuevos funcionarios de carrera del Instituto incrementando la planta de personal, se hizo necesario ampliar las licencias de uso a perpetuidad para 1350 empleados para la operación y el uso del aplicativo KACTUS RH y para cubrir las proyecciones de crecimiento de la organización.
10. Que con base en lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que el contrato para la vigencia 2019 ya finalizó su ejecución, se hace necesario contratar los servicios de actualización y mantenimiento a distancia del sistema de información KACTUS HCM Y SEVEN ERP para la vigencia 2020, de acuerdo los requerimientos de la Subdirección de Sistemas Integrados de Información, considerando que el activo más importante que tiene el ICBF es su información y se hace necesario contratar los servicios para dar continuidad a la calidad y oportunidad del suministro de la información generada a través de estos sistemas de información.
11. Que para dar cumplimiento a las funciones establecidas por el Decreto 987 de 2012 “*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.*”, las Direcciones de Gestión Humana y Financiera requieren contar con estructuras informáticas y herramientas tecnológicas que les permitan realizar una optimización significativa en el manejo de la información y los datos, los cuales requieren de un software que les permita desarrollar todas las operaciones que de que a diario se generan en materia financiera, de nómina, inventarios, y demás, en la cual el resultado de las mismas sea mantener las fuentes de información actualizadas y cumplir con la normatividad establecida a nivel contable y financiero.
12. Que así mismo, es importante resaltar que el ICBF requiere garantizar que los sistemas de información SEVEN ERP y KACTUS HCM se actualicen (cambios al software) de acuerdo a la legislación colombiana en aras de dar cumplimiento a nuevas leyes y sus decretos reglamentarios, resoluciones, circulares, anexos y demás documentos emitidos por las Entidades de control, EPS, AFP, ARP, Cajas de compensación, Superintendencia, Contraloría, Ministerio de Hacienda. Así mismo, actualizaciones tecnológicas por cambios de versión del sistema operacional y/o motor de Base de Datos, nuevas versiones de arquitectura de software.



1525

25 FEB 2020

13. Que en tal virtud, y como se expuso anteriormente, el ICBF ha venido realizando el manejo de parte de su información contable, financiera, de datos, entre otras, a través de los programas SEVEN Y KACTUS, los cuales deben ser actualizados y contar con el servicio de soporte técnico por parte de la firma DIGITAL WARE S.A., siendo esta la empresa creadora y dueña de los derechos de propiedad intelectual de la misma, por tanto son los únicos autorizados para prestar los servicios que se plantean a lo largo de la justificación del presente estudio previo.
14. Que la firma DIGITAL WARE S.A., tiene los derechos exclusivos sobre la explotación, comercialización del Software de los sistemas KACTUS HCM Y SEVEN ERP y en tal virtud es la única empresa autorizada para modificar el código fuente, al amparo de la normatividad que regula en Colombia en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. Por lo tanto, dichas circunstancias se adecuan a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa por la existencia de un único proveedor en el siguiente sentido:

*“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

(...)”

Dicha causal fue reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor señala:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

De la anterior referencia normativa, se puede concluir que, se puede hacer uso de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en tres casos a saber:

1. Cuando solo una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial.
  2. **Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor.**
  3. Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
15. Que atendiendo a lo anterior, DIGITAL WARE cuenta con los debidos documentos expedidos por La Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor — Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y de Justicia, la cual expidió la certificación donde se encuentra registrado el Soporte Lógico — Software titulado SEVEN – SOFTWARE APLICATIVO y de la misma manera para el Soporte Lógico – Software titulado KACTUS, en los cuales figura como autor JORGE CAMILO BERNAL MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.444.994 y como productor y titular de los derechos patrimoniales la firma DIGITAL WARE S.A.S, representada legalmente por RODRIGO ORLANDO BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.237.823.
16. Que adicionalmente DIGITAL WARE cuenta con la experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato tal y como se evidencia en las certificaciones que se relacionan a continuación (Anexas al presente documento):

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
COPNIA-Consejo Profesional Nacional de Ingeniería	Adquisición de la licencia de uso y perpetuo de un software ERP (Enterprise Resource Plannig) y los servicios de implementación, mantenimiento al licenciamiento y soporte al software, con el fin de sistematizar los procesos administrativos y financieros del COPNIA.	Nueve (9) meses
Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora Provincia María Auxiliadora - Clínica Madre Bernarda	Prestación los servicios de Mantenimiento, Soporte y Derecho de Actualización de las LICENCIA DE USO del SOFTWARE.	31 meses y dos (2) días
Hospital Departamental Tomas Uribe E.S.E.	Arrendamiento de la licencia del software HOSVITAL HIS realizando el proceso de parametrización, implementación, capacitación y estabilización del software, y brindando los servicios de actualización, soporte técnico y mantenimiento que se requieran, incluyendo el mejoramiento tecnológico sobre nuevos desarrollos requeridos en la institución.	Cuatro (4 meses) Fecha se traslapa con certificación Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora Provincia María Auxiliadora - Clínica Madre Bernarda

17. Que de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 para la presente contratación se puede establecer que la condición de la empresa DIGITAL WARE S.A.S, se enmarca en la segunda de las circunstancias, es decir, que la empresa es proveedor exclusivo por ser titular de los derechos de autor.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato de suministro con proveedor exclusivo en la modalidad de contratación directa con **DIGITAL WARE S.A.S** el cual tendrá por objeto: **"SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS HCM Y SEVEN ERP DEL ICBF."**, Con base en lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/TE (\$723.369.408)** incluido IVA y demás impuestos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEXTO:** Los documentos, estudios previos y anexos de la presente contratación se podrán consultar en el expediente del contrato que se encuentra en la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección Nacional del ICBF y en la plataforma de contratación SECOP II.



25 FEB 2020

1525

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

25 FEB 2020

EDUARDO GONZÁLEZ MORA  
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Secretaría General		Asesor Secretaría General	
Aprobó		Director de Contratación	
Revisó	Jairo M.	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Angela Maria Rojas.	Contratista Dirección de Contratación	

PÚBLICA